JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00044-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por JOHON ALEXANDER PÉREZ MARTÍNEZ contra MIGUEL ÁNGEL MARULANDA GIRALDO, por los siguientes defectos:

1). Nunca se proporcionó el canal digital del incoante (ord. 10º, art. 82 *id.*).

2). El correo virtual suministrado por la presunta mandataria en el escrito genitor, no coincide con el reportado en el competente sistema.

3). Han de explicarse los motivos por los cuales la dirección física del rogante y de la supuesta endosataria en procuración son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar el aludido dato de cada uno de los intervinientes, de manera diferenciada.

4). Nunca se adjuntó el título valor, objeto de cobro judicial, lo que impide estudiar los hechos y pretensiones, a la luz de la información allí consignada.

5). Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino al peticionado, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.

6). Se procuran intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

7). Deberá suministrarse el domicilio del perseguido (num. 2, art. 82 del Estatuto Procedimental en cita).

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21b5dc6eae6ab96e31bc1ae91ada394725cd96ac1fc375f6db93f2ab84161a63
Documento generado en 27/01/2022 09:36:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica